



SE REALIZA CONVENIO.

11/12

EXPEDIENTE. - 715/2020-F2.
Pedro Álvarez Rivera.
José de Jesús Jiménez Sánchez
Vs.
Ayuntamiento de Zapotlán del Grande, Jalisco

Guadalajara, Jalisco, 03 tres de febrero del año dos mil veintidós. - - - -

Siendo las **doce horas con veinte minutos** del día anteriormente citado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparecen los actores del presente juicio **C. PEDRO LAVAREZ RIVERA**, quien se identifica con credencial para votar clave de elector **N1-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral de la cual se agrega copia simple a los autos, y el **C. JOSE DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ** quien se identifica con credencial para votar clave de elector **N2-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral de la cual se agrega copia simple a los autos; y por la demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, comparece la **ABOGADA JIMENEZ PAREDES YESSICA GUADALUPE** en su carácter de apoderada legal, quien se identifica con cedula profesional número 9705608 de la cual se agrega copia a los autos, asimismo quien en este acto exhibe escritura pública número once mil ochocientos setenta y cinco y una copia simple de la misma, escritura pública con la cual acredita las más amplias facultades que lo otorga la entidad demandada ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a lo cual y teniéndose a la vista la escritura original y su copia simple se da cuenta que una vez cotejada se da cuenta concuerda fielmente con la escritura original, por lo que se ordena la certificación una vez certificada sea agregada a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y le sea devuelta la original previa razón de recibo que deje en autos, lo anterior en lo establecido por el artículo 15 de la ley de los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios. - - - - -

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Manifiestan las partes que es su deseo llegar a un convenio que ponga fin al presente conflicto, sujetándolo a las siguientes manifestaciones y cláusulas: - - - - -

PRIMERA. - En este acto, se le concede el uso de la voz a los actores del presente juicio laboral y por así solicitarlo manifiestan: **manifestamos que se han cubierto a los actores las cantidades reclamadas en el escrito inicial de demanda a excepción de la reinstalación.** - - - - -

SEGUNDA.- Acto seguido, manifiesta la representante de la parte demandada que es cierto lo señalado por el actor **C. PEDRO ALVAREZ RIVERA** en su intervención y con el fin de cubrirle la cantidad de \$35,068.68 (treinta y cinco mil sesenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional) a la que se le ya se le retuvo los impuestos sobre la renta y se exhibe cheque a nombre de **C. PEDRO ALVAREZ RIVERA**, de la Institución bancaria **Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México** de la cuenta **N3-ELIMINADO 73** por la

cantidad de \$25,118.81.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que se ha efectuado su retención de pago de impuestos sobre la renta correspondiente. - - - - -

TERCERA: Acto seguido, manifiesta la representante de la parte demandada que es cierto lo señalado por el actor C. JOSE DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ en su intervención y con el fin de cubrirle la cantidad de \$22,620.6 (veintidós mil seiscientos veinte pesos 06/100 moneda nacional) a la que se le ya se le retuvo los impuestos sobre la renta y se exhibe cheque a nombre de C. JOSE DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ, de la Institución bancaria Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México de la cuenta número N4-ELT por la cantidad de \$16,856.79.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que se ha efectuado su retención de pago de impuestos sobre la renta correspondiente. - - - - -

CUARTA.- Manifiestan los actores del juicio C.C. PEDRO ALVAREZ RIVERA y JOSE DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ su conformidad con la cláusula que antecede y en recibir la cantidad señalada con antelación, precisando que una vez que sea cumplimentado lo anterior, se otorgará a la entidad demandada el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda, sin reservarse acción alguna que ejercer en su contra derivada de este asunto. - - - - -

QUINTA.- manifiesta la apoderada legal de la entidad demandada con respecto de la REINSTALACIÓN los trabajadores serán reinstalados el día 04 cuatro de febrero de dos mil veintidós, mismos que quedaran reinstalados en el puesto que se venían desempeñando, con el mismo horario y adscripción que tenían antes del despido, reconociéndoles a los trabajadores que recibirán el salario actualizado que corresponde a su puesto, con las prestaciones de ley a partir de su incorporación. - - - - -

SEXTA: Manifiestan las partes estar conformes con el presente convenio, solicitando a este Tribunal se eleve el mismo a la categoría de Laudo Ejecutoriado y una vez cumplimentado que sea este convenio, se ordene el archivo del asunto como totalmente concluido. - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a las partes celebrando convenio en los términos que quedaron asentados en las cláusulas que anteceden, el cual una vez que es calificado de legal se aprueba y se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado. - - - - -

Acto continuo, manifiesta el actor del juicio C. PEDRO ALVAREZ RIVERA: "Que recibo en este momento el cheque expedido a mi favor y que describe la representante de la entidad demandada en el presente convenio a mi entera satisfacción, salvo buen cobro. - - - - -



Acto continuo, manifiesta el actor del juicio C. JOSE DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ: Que recibo en este momento el cheque expedido a mi favor y que describe la representante de la entidad demandada en el presente convenio a mi entera satisfacción, salvo buen cobro. - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a la representante de la entidad demandada AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO exhibiendo los cheques descritos en su intervención. Por otro lado, se tiene a los C.C. PEDRO ALVAREZ RIVERA y JOSE DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ, actores del presente juicio, recibiendo a su entera satisfacción cheque que a cada uno corresponde, salvo buen cobro el cheque descrito en líneas precedentes. En razón de lo anterior y previo a que se le tenga a la demandada dando cumplimiento al convenio multicitado y a los servidor públicos otorgando el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda a la demandada, se les concede a los actores del juicio, el término de tres días hábiles y siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad la imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil en cita, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en ese término, se le tendrá por conforme con el cobro del cheque aludido a cada uno de los actores, de conformidad a lo establecido por los artículos 738 en relación al 735 y 949 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia, acordándose en su oportunidad por este Tribunal lo correspondiente respecto al finiquito que otorgue a la Entidad Pública. - - - -

[Handwritten signature]

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

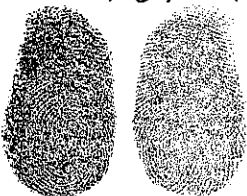
Asimismo se le requiere a la entidad pública demandada para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al que venza el termino otorgado en la quinta clausula a los trabajadores, esto es contado a partir del día 10 diez de febrero del presente año, realice la reinstalación que ha quedado asentada en la cláusula quinta del presente convenio, asimismo **se le otorga tres días más** a la demandada partir del día 10 de febrero del presenta año, para que acrediten la reinstalación, y a los actores se les concede el termino de tres días para que se manifiesten sobre la reinstalación, una vez fenecido el termino y que la entidad demandada no haya dado cumplimiento a lo solicitado esta autoridad acordara lo que en derecho corresponda, lo anterior en lo establecido por el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios. - - - -

Con lo anterior, se da por terminada la presente comparecencia, levantando acta para constancia, firmando los que en ella intervinieron en unión del Pleno que integra el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado de la siguiente forma: MAGISTRADO PRESIDENTE FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, MAGISTRADO VÍCTOR SALAZAR RIVAS y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA actuando ante la presencia de LA SECRETARIA GENERAL LICENCIADA TAMARA METZERI MEDA HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe. - - - -

Auxiliar de Instrucción, José de Jesús Juárez Flores.

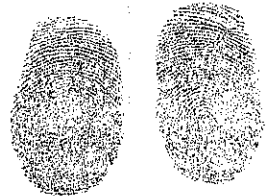
RESIVI CHEQUE DE HESCVITO

Recibi cheque de Escrito



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."